

Y si también ésta quedara desierta, se celebrará tercera subasta, el día 6 de abril siguiente, sin sujeción a tipo.

Todas ellas en la Secretaría de este Juzgado, a las once horas de los días indicados.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de los tipos expresados, en la primera y segunda.

Para tomar parte en ellas deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la subasta, en las primera y segunda, y en la tercera, del de la segunda.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad ni han sido suplidos, previéndose a los licitadores que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o defecto de ellos, así como que las cargas y gravámenes que existan sobre el bien que se subasta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bien que se subasta

Ciudad de La Coruña. Casa números 7 y 9 de la calle Fernando González, de La Coruña. Sótano anterior, es un local corrido, susceptible de subdivisión, que ocupa parte de la planta de sótano. Tiene acceso desde la calle mediante una rampa y una zona de distribución al pie de dicha rampa.

Tiene también acceso a través del portal de una escalera que se utiliza únicamente para el acceso a la planta de sótano y a los locales de oficina del primer piso alto. Ocupa una superficie útil aproximada de 385 metros cuadrados. Inscrita al libro 550 de la sección primera, folio 2, finca número 32.621 del Registro de la Propiedad número 1 de La Coruña.

Dado en La Coruña a 15 de octubre de 1997.—El Juez.—El Secretario.—60.642.

### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### Edicto

Don Juan Manuel Sanz Iruetagoiena, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 750/1993, seguidos a instancia del Procurador don Octavio Esteva Navarro, en nombre y representación de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra doña Rosaura Sánchez Parra, se sacan a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, por término de veinte días y por los tipos que se indicarán para cada una, la siguiente finca embargada:

Casa de planta baja con huerta a la espalda, situada entre las calles Real y 8 de Julio, con el número 21 de gobierno, término municipal de Guía; ocupa una superficie aproximada de 753,3808 metros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María de Guía, finca número 1.283, tomo 889, libro 147, folio 45.

Su valor de tasación es de 90.000.000 de pesetas.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Las Palmas de Gran Canaria, sito en calle Granadiera Canaria, 2, cuarta. Servirá de tipo para la primera subasta el de su valor pericial y tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1997, a las diez horas. Para el caso de que la primera subasta quedara desierta, se señala para la segunda y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 12 de enero de 1998, a las diez horas. Y para el supuesto de que la segunda subasta quedara desierta, se señala para la tercera y sin sujeción a tipo, el día 12 de febrero de 1998, a las diez horas.

Para el caso de que se suspendiere alguno de los señalamientos por causa de fuerza mayor o fuere día inhábil, se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, y en sucesivos días, si se repitiere o persistiere tal impedimento.

Se advierte a los licitadores:

Primero.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3474000170750/93, del Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de la calle La Pelota, Las Palmas, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para dichas subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que sólo la parte actora podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.—Que en las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Cuarto.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Quinto.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo.—Que los bienes se sacan a pública subasta sin suplir los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo.—Que se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Noveno.—Que los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

Décimo.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación de los señalamientos de las subastas a los demandados a los efectos establecidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el caso de que no se pudiera realizar personalmente.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 10 de septiembre de 1997.—El Magistrado-Juez, Juan Manuel Sanz Iruetagoiena.—El Secretario.—60.775.

### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### Edicto

Don Juan Manuel Sanz Iruetagoiena, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 682/1993, seguidos a instancia del Procurador don Octavio Esteva Navarro, en nombre y representación de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra doña Eugeniá Suárez Suárez y don Miguel Martel Martel, se sacan a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, por término de veinte días y por los tipos que se indicarán para cada una, la siguiente finca embargada:

Vivienda sita a la derecha mirando desde la calle, en la planta tercera del portal número 5, del edificio situado en la calle Rodrigo de Triana, números 3 y 5, en Las Clavellinas, término municipal de Telde, con una superficie aproximada de 53,43 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Telde, finca número 43.394, folio 34, tomo 1.438, libro 545.

Su valor de tasación es de 6.000.000 de pesetas.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Las Palmas de Gran Canaria, sito en calle Granadiera Canaria, 2, cuarta. Servirá de tipo para la primera subasta el de su valor pericial y tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1997, a las diez treinta horas. Para el caso de que la primera subasta quedara desierta, se señala para la segunda y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 12 de enero de 1998, a las diez treinta horas. Y para el supuesto de que la segunda subasta quedara desierta, se señala para la tercera y sin sujeción a tipo, el día 12 de febrero de 1998, a las diez treinta horas.

Para el caso de que se suspendiere alguno de los señalamientos por causa de fuerza mayor o fuere día inhábil, se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, y en sucesivos días, si se repitiere o persistiere tal impedimento.

Se advierte a los licitadores:

Primero.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3474000170682/93, del Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de la calle La Pelota, Las Palmas, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para dichas subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que sólo la parte actora podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.—Que en las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Cuarto.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Quinto.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo.—Que el bien se saca a pública subasta sin suplir los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo.—Que se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Noveno.—Que los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

Décimo.—La publicación del presente edicto sirve como notificación de los señalamientos de las subastas a los demandados a los efectos establecidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el caso de que no se pudiera realizar personalmente.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 11 de septiembre de 1997.—El Magistrado-Juez, Juan Manuel Sanz Iruetagoiena.—60.778.